



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	MELBA MARLENY MAZO GARCIA
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS
RADICADO	05001 33 33 024 2013 00 869 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CONCEDE IMPUGNACIÓN

1. La accionante de la referencia, actuando en nombre propio, a través de memorial radicado el día **siete (07) de octubre de dos mil trece (2013)**, manifiesta que desiste del recurso de impugnación interpuesto contra la sentencia proferida por ésta Agencia Judicial el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013).
2. Consagra el art. ARTÍCULO 344 del Código de Procedimiento Civil:

“ARTÍCULO 344. DESISTIMIENTO DE OTROS ACTOS PROCESALES. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 164 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 290.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. El escrito se presentará ante el secretario del juez del conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de éste en el caso contrario; no obstante cuando el expediente o las copias hayan sido enviados al correo para su remisión al superior y se encuentren todavía en el lugar de la sede del inferior, podrá éste ordenar su devolución con el fin de resolver sobre el desistimiento.”

3. De conformidad con la norma citada, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por la señora **MELBA MARLENY MAZO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.148.336, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

